

Hace saber: Que transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que más abajo se detallan, sin que se hayan satisfecho los créditos que más abajo se detallan, notificados a D. Benjamín del Valle Díaz de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1988, por lo que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los sueldos que se indican hasta cubrir el importe total de la deuda.

Identificación del deudor:  
Número de expediente: 13887085 VAL.  
D. Benjamín del Valle Díaz.  
Domicilio: Cl. de José Antonio, 44. Nájera.

Identificación de la deuda:	
Nº de Orden	Imp. Certif.
88/0908	30.000
88/2299	600.120
Total importe	630.120
Importe ingresado	19.467
Costa	140
<b>TOTAL A EMBARGAR</b>	<b>610.793</b>

Sueldos que se declaran embargados:  
Entidad pagadora: D. Francisco Velasco Garachana.  
Concepto: Sueldo.  
Importe mensual a embargar: 7.425 pesetas.

El importe mensual a embargar, es el resultado de la aplicación de la escala que se establece a tal fin en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA.— Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Haro, a 7 de febrero de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

#### Notificación de valoración

III.B.347

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Haro.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 58427 ALO que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D.ª Julia Alonso Marijuan, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo de Inmuebles:

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio 58247 ALO sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la Providencia dictada en fecha 11 de abril de 1989 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargo de apremio y costas del procedimiento.

Domicilio del deudor: C/ Juan González 8 -Uruñuela-.

Declaro embargados como de la propiedad del deudor los siguientes bienes:

1.— Heredad al término de La Muera, de 11 áreas, 43 centiáreas. Polígono 10, parcela 434. Jurisdicción de Alesón (La Rioja).

2.— Heredad, al término de La Navilla, regadío, de 11 áreas. Polígono 4, parcela 20. Jurisdicción de Alesón (La Rioja).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, notificase dicha valoración al deudor, el cual en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días. Transcurrido el plazo sin haberla presentado, se entenderá que acepta el valor arriba citado y se le tendrá por decaído de su derecho.

No obstante lo anterior, se advierte al contribuyente que caso de convenir a sus interesados, podrá instar ante la Administración petición y concesión de aplazamiento de su deuda, en la forma y garantías señalados en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación (51 y siguientes).

El plazo para solicitarlo, será en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes señalados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar a D.ª Julia Alonso Marijuan en su domicilio por rehusar el aviso por correo

certificado, se publica esta valoración en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta, puede interponer:

Recurso de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Haro, a 7 de febrero de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

#### Notificación de embargo

III.B.348

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Haro.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad contra los deudores que más abajo se indican, se ha dictado en el día de la fecha, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento administrativo de apremio sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor conforme a lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados como de la propiedad del deudor los siguientes vehículos:

Expediente: 30586167  
Dña. Olga Ahedo Guerra.  
Domicilio: Avda. La Rioja 12-1º Haro.  
Concepto deuda: Sanción tráfico.  
Importe deuda: 80.000 ptas.  
Vehículo: Citroen CX25 TRD-Turbo.  
Matricula: LO-8256-F.

Expediente: 16562131 DUV  
D. Natalio Duval Jiménez.  
Domicilio: C/ San Miguel 5 Nájera.  
Concepto deuda: Sanción tráfico.  
Importe deuda: 55.000 ptas.  
Vehículo: Peugeot 505 GRD.  
Matricula: NA-8415-K.

Expediente: 16531918 VAL  
D. Lorenzo Valgañón Barrio.  
Domicilio: C/ Tenerías 1 Ezcaray.  
Concepto deuda: Sanción tráfico.  
Importe deuda: 90.000 ptas.  
Vehículo: Volkswagen Polo Clasic.  
Matricula: LO-0727-J.

Dichos vehículos quedan afectos a las deudas de cada uno de los expedientes.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. El Jefe de la Unidad de Recaudación.— Firmado: José M.ª Castro Aguilar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber sido posible notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 7 de febrero de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.